

**ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 082**

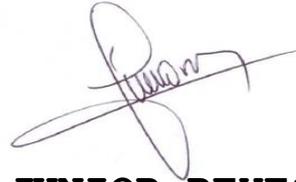
**AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.**

**PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 25 DE NOVIEMBRE DE 2021**

| PROCESO   | DEMANDANTE                      | DEMANDADO - CAUSANTE                               | RADICACION | PROVIDENCIA  |
|-----------|---------------------------------|--|------------|--|
| EJECUTIVO | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  | YEISON ANTONIO VALLEJO RODRIGUEZ                   | 2019-00334 | <a href="#">LLEVA ADELANTE EJECUCIÓN</a>   |
| EJECUTIVO | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  | ANGELICA FORERO ARTUNDUAGA                         | 2018-00346 | <a href="#">APRUEBA LIQUIDACIÓN CRÉDITO</a>  |
| EJECUTIVO | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  | ROSALBA SAAVEDRA GONZALEZ                          | 2021-00023 | <a href="#">ORDENA OBEDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO POR EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO EN PROVIDENCIA DE FECHA 04/11/2021</a> |
| EJECUTIVO | NUBIA ZENEIDA GUTIERREZ CASTAÑO | ANIBAL HERNANDO GUTIERREZ CASTAÑO                  | 2021-00120 | <a href="#">SEÑALA FECHA AUDIENCIA ART. 392 C.G.P.</a>   |
| EJECUTIVO | ORLANDO BUSTOS SALINAS          | VICTOR HUGO ARRIGUI Y RUTH FENIS QUINTERO MOSQUERA | 2018-00016 | <a href="#">PONE EN CONOCIMIENTO CUENTAS SECUESTRE - ANEXO</a>   |
| EJECUTIVO | BEATRIZ MORALES VILLEGAS        | GABRIEL GAINTA                                     | 2021-00117 | <a href="#">PONE EN CONOCIMIENTO LA COMUNICACIÓN EMITIDA POR LA MINA EL GRAN PORVENIR</a>                                  |
| EJECUTIVO | CARMENZA PLAZAS DE RODRIGUEZ    | RUBIELA GOMEZ PIEDRAHITA                           | 2017-00256 | <a href="#">ORDENA APODERADO ESTARSE A LO RESUELTO EN PROVIDENCIA DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020</a>                     |
| EJECUTIVO | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  | ANGELICA DANOVIS HENAO GALVEZ                      | 2019-00255 | <a href="#">NIEGA SOLICITUD TERMINACIÓN PROCESO</a>  |

|          |                                 |  |            |                                       |
|----------|---------------------------------|--|------------|---------------------------------------|
| VERBAL   | NELSON MONTOYA LOAIZA<br>Y OTRO | ASOCIACION DE SAN VICENTE DE PAUL Y<br>OTROS | 2021-00182 | <a href="#">REQUIERE PARTE ACTORA</a> |
| SUCESION | LUZ AMPARO AVILA DE<br>MARTINEZ | MIGUEL ANTONIO AVILA VERGARA Y OTRA          | 2017-00166 | <a href="#">REEMPLAZA CURADOR</a>     |
|          |                                 |  |            |                                       |

**Líbano, 26 de Noviembre de 2021**



**ALVARO JUNIOR REYES LOPEZ**  
**Secretario**

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO [j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co), de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

Decreto 806 de 2020. Artículo 9. Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado..

**C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES.** Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.

2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.**

3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.

4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.

5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.

6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.

Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)